



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 3560

03 JUN 2022

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2022-2024, y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, literal c) del artículo 24 del Decreto 614 de 1984, literal a) del artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, Resolución 652 de 2012 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y Decreto 1072 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, consagra entre otras atribuciones del Alcalde, las de:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos el Concejo.

...

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que el artículo primero de la Resolución 2013 de 6 junio de 1986, expedida por los Ministerios del Trabajo y de la Seguridad Social y Salud, hoy Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud y Protección Social, dispone que todas instituciones públicas están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Esa denominación hoy corresponde al “Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo”, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 compilado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015.

Que el artículo 10 de la Resolución 2013 de 6 junio de 1986, establece que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un organismo que se ocupará de la promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa.

Que el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, establece que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, igualmente establece que cuando la empresa cuente con 500 a 999 o más trabajadores, como es el caso de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, este Comité estará compuesto por tres (3) representantes por cada una de las partes con sus suplentes.

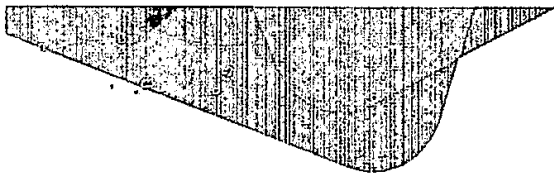
Conforme con los artículos 14 y 15 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador debe propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los trabajadores elegir libremente a sus representantes.

Que el artículo 5 de Resolución 02013 de 1986, dispone que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1995 aumentó en dos (2) años el periodo de los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que se deben cumplir en su integridad los objetivos de las actividades de la salud ocupacionales de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 26 del Decreto 614 de 1984 y el artículo 11 de la Resolución No. 02013 de 1986.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 3560

03 JUN 2022

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2022-2024, y se dictan otras disposiciones”

Conforme al Concepto 97981 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, los servidores públicos que ocupen un empleo en provisionalidad no tienen ningún impedimento para ser parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que el párrafo del artículo 4 de la Resolución 2013 de 1983 estableció que “cada Comité estará compuesto por representantes del empleador y los trabajadores según el artículo 2o. de esta Resolución (...)”, sin establecer restricciones respecto del tipo de vinculación. En ese mismo sentido, también podrán integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo aquellos servidores que se encuentren en periodo de prueba u ocupando un cargo de libre nombramiento y remoción.

Los servidores públicos que hayan integrado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán ser reelegidos.

Que, en consecuencia, es necesario convocar a los servidores públicos administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, para que elijan sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que el período de los actuales se venció el 04 de diciembre de 2021.

Que, por otra parte, el artículo 1 de la Ley 1010 de 2006 contempla la adopción de medidas que permiten prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que el numeral 1.7. del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral, la de conformar un Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que, al establecerse el Comité de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral, que a su vez contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales, se hace necesario promover su conformación.

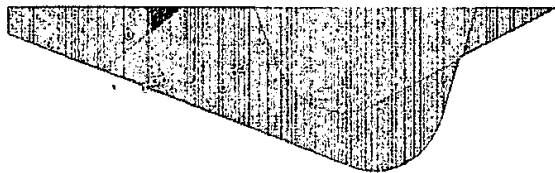
Que en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, dispone que el Comité de Convivencia Laboral estará conformada por dos (2) representantes del empleador o quien haga sus veces, y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes; la entidad podrá designar un mayor número de representantes de ambas partes.

Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012 establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, y se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 dispone que los integrantes del Comité de Convivencia preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que el Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 3560 03 JUN 2022

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2022-2024, y se dictan otras disposiciones”

Conforme el Concepto 362351 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los servidores públicos podrán hacer parte y conformar el Comité de Convivencia, aun cuando se ocupe un empleo en periodo de prueba o de libre nombramiento y remoción, siempre reúnan las condiciones exigidas por la norma. También podrán ser reelegidos aquellos servidores que hayan integrado este Comité.

En ese sentido, quienes ocupen un empleo en provisionalidad, podrán integrar el Comité de Convivencia.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que mediante la Resolución 5931 de 26 de julio de 2016 se conformó el Comité de Convivencia Laboral de las cinco Unidades Administrativa Locales de Educación y de la Planta Central y se designaron sus representantes para el periodo de dos (2) años, 2016-2018, por ende, se hace necesario adelantar el proceso de elección y conformación del citado órgano para el periodo 2022-2024.

Con ocasión de la declaratoria de pandemia por Covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 del 28 de abril de 2022, "por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022" en la que se dispuso prorrogar hasta el 30 de junio de 2022, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

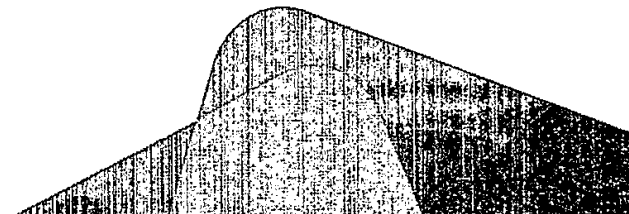
Con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado por el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, para conjurar la grave calamidad pública por causa del nuevo coronavirus COVID-19, se expidió el Decreto No. 491 de 28 de marzo de 2020 por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la Constitución Política en su artículo 258, contempla el uso de medios electrónicos en procesos electorales para lograr la agilidad y transparencia en estos procesos, por tal motivo se efectuará la elección de los integrantes del nuevo Comité de Convivencia Laboral y Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medios virtuales, en todo el proceso que implica, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

Que se hace necesario convocar a elecciones virtuales a todos los servidores públicos administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, con el fin de que elijan a sus representantes, para el periodo 2022-2024, ante el:

- a. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Comité de Convivencia Laboral

Que, en mérito de lo expuesto,





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Salvemos Juntos
a Cartagena

RESOLUCION No. **3560** - **03 JUN 2022**

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2022-2024, y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar a elecciones virtuales a los servidores públicos administrativos de la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias, para que elijan a tres (3) representantes de los empleados y tres (3) suplentes en el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST**, y dos (2) representantes de los empleados con sus dos (2) suplentes en el **Comité de Convivencia Laboral - COCOLA** de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, el día 08 de agosto 2022

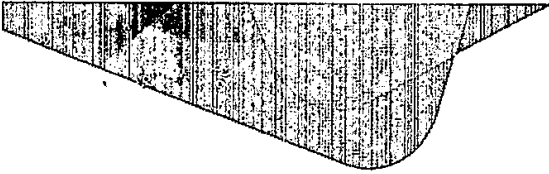
PARÁGRAFO PRIMERO: Las elecciones se realizarán de manera virtual, a través del enlace de votación que se pondrá a disposición de los electores en la página web www.sedcartagena.gov.co y/o cualquier herramienta digital por medio de la cual se pueda acceder con el objeto de ejercer el derecho a voto. Esta votación se habilitará en el horario de 9:00 am a 4:00 pm del día 08 de agosto de 2022 en jornada continua.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta convocatoria se publicará, a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la página web www.sedcartagena.gov.co, redes sociales, así como en las distintas herramientas de comunicación virtual de los diferentes grupos de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DE ELECCIÓN: Adóptese el siguiente cronograma para las presentes elecciones:

ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación de convocatoria	Las 8:00 horas del día martes 12/Julio/2022	Las 17:00 horas del día viernes 15/Julio/2022	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual
Inscripción candidatos	Las 17:01 horas del día viernes 15/Julio/2022	Las 17:00 horas del día viernes 22/Julio/2022	Correo electrónico saludocupacional@sedcartagena.gov.co
Publicación candidatos inscritos	Las 8:00 horas del día lunes 25/Julio/2022	Las 17:00 horas del día martes 02/agosto/2022	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual
Elecciones	Las 9:00 horas del día lunes 08/agosto/2022	Las 16:00 horas del día martes 08/agosto/2022	Sistema votación electrónica por medio de la página web de la ARL SURA





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 3560

03 JUN 2022

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2022-2024, y se dictan otras disposiciones”

Escrutinio	Las 16:01 horas del día lunes 08/Agosto/2022	Las 18:00 horas del día lunes 08/Agosto/2022	Sistema votación electrónica por medio de la página web de la ARL SURA
Publicación de elegidos	Las 8:00 horas del día martes 09/agosto/2022	Las 17:00 horas del día miércoles 10/agosto/2022	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual
Publicación de Resolución de elegidos	Las 8:00 horas del día jueves 11/agosto/2022		www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual

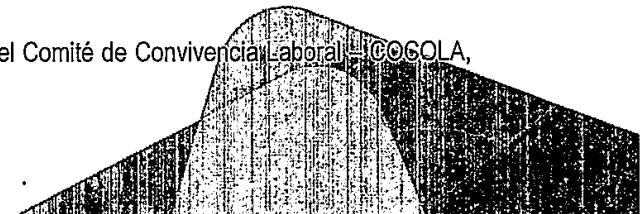
ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIONES. Los aspirantes a integrar el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán inscribirse como candidatos, enviando el formulario de inscripción diligenciado al correo saludocupacional@sedcartagena.gov.co Tal formulario hará parte integral de este acto administrativo, y debe contener la siguiente información:

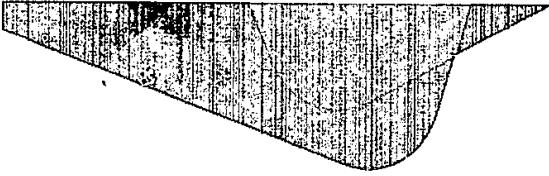
- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Manifestación expresa que se entenderá prestada bajo juramento, de que reúne los requisitos y calidades exigidas
- Fotocopia del documento de identidad.
- Anexar fotografía tipo carné para la tarjeta electoral (tamaño carnet).
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
- Informar por escrito el delegado que lo representará en la comisión escrutadora.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con expedición no mayor a 6 meses.

PARÁGRAFO: Si dentro del término de inscripción de candidatos señalado en el cronograma establecido en el artículo segundo de la presente resolución, no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos para integrar el Comité de Convivencia Laboral y seis (6) para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por un lapso igual al inicialmente concedido.

ARTÍCULO CUARTO. CALIDAD DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a representar a los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, deberán ostentar la condición de funcionarios administrativos de planta de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

Los aspirantes para representar a los empleados en el Comité de Convivencia Laboral – COGCLA, deberán:





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 3560

03 JUN 2022

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2022-2024, y se dictan otras disposiciones”

- a. Ostentar la condición de funcionarios de planta de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.
- b. Preferiblemente contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- c. No haber recibido queja por acoso laboral en su contra en los 6 meses anteriores a la elección.
- d. No haber sido víctima de acoso laboral los 6 meses anteriores a la elección.

Las últimas dos condiciones se acreditarán por el Comité de Convivencia Laboral vigente a la fecha de la convocatoria.

Podrán aspirar, para su reelección, aquellos servidores que hayan integrado con anterioridad el Comité de Convivencia Laboral y/o el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS: Al día siguiente hábil al vencimiento de la fecha y hora de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo tercero de la presente resolución, la Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, publicará y/o divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos. Esta actuación se realizará a través de la página web www.sedcartagena.gov.co, las redes sociales de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y demás herramientas de comunicación virtual.

ARTÍCULO SEXTO. MISIÓN DE OBSERVACIÓN: Las elecciones electrónicas de los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias 2022-2024, contará con una MISIÓN DE OBSERVACIÓN que garantizará la transparencia de estas elecciones, la cual estará conformada por el Secretario De Educación o su delegado, un delegado de las organizaciones sindicales del Distrito y el jefe de la oficina de Gestión organizacional de la Secretaría de Educación.

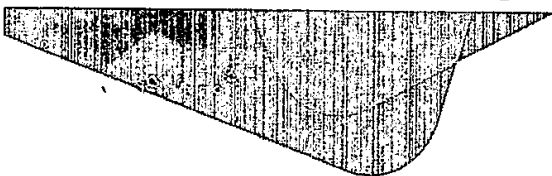
PARÁGRAFO PRIMERO: Las organizaciones sindicales del Distrito deberán informar, a más tardar el día 15 de julio de 2022, el nombre de su delegado ante la MISIÓN DE OBSERVACIÓN. Esta comunicación se deberá enviar al correo electrónico saludocupacional@sedcartagena.gov.co, manifestando de manera expresa el nombre completo, número de identificación, cargo y dependencia en que se desempeña su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El día 18 de julio de 2022, la Subdirección Técnica de Talento Humano divulgará el nombre de los integrantes de la MISIÓN DE OBSERVACIÓN, a través de la página web www.sedcartagena.gov.co, las redes sociales de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y/o demás herramientas de comunicación virtual.

PARÁGRAFO TERCERO: La MISIÓN DE OBSERVACIÓN vigilará el proceso de votación y firmará las actas que se diligencien en desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO. ELECCIÓN: La elección se realizará de forma directa mediante voto secreto e indelegable, utilizando el sistema votación electrónica dispuesto en la página web de la ARL SURA. La MISIÓN DE OBSERVACIÓN habilitará la plataforma de votación a las 9:00 horas del día 08 de agosto de 2022 y declarará cerrada la votación a las 16:00 horas del mismo día; para hacer constar la apertura y cierre de la votación, se suscribirán las actas correspondientes.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 3560

03 JUN 2022

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2022-2024, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO OCTAVO. ESCRUTINIOS: Suscrita el acta de cierre de las votaciones, la comisión escrutadora verificará los resultados arrojados por el sistema de votación electrónica, a partir de las 16:01 horas del día 08 de agosto de 2022 y procederá a suscribir el acta con los resultados de las votaciones, que será publicada a través de la página web www.sedcartagena.gov.co, las redes sociales de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y/o demás herramientas de comunicación virtual; este último acta debe contener el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y cualquier otra circunstancia que se estime pertinente consignar.

La Comisión Escrutadora estará conformada por la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y dos (2) representantes de los electores. Actuará como secretario de la Comisión Escrutadora el Subdirector técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Directora Administrativa y Financiera declarará la elección de los representantes de los empleados y de sus suplentes.

Todas las actas suscritas serán remitidas a la Subdirección Técnica de Talento Humano para su gestión documental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán elegidos representantes principales de los empleados en el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Cartagena, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan las posiciones subsiguientes hasta completar un número de tres (3) para el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y dos (2) en el Comité de Convivencia Laboral.

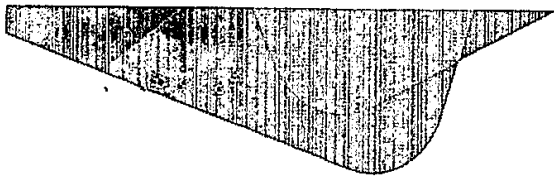
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el número de votos a favor de varios candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, entre estos.

ARTÍCULO NOVENO. PLAZO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN ESCRUTADORA. El plazo para que los electores presenten los nombres de los funcionarios públicos que los representarán en la comisión escrutadora, será el 02 de agosto de 2022 a las 17:00 horas y se recibirán en el correo saludocupacional@sedcartagena.gov.co

ARTÍCULO DECIMO. FUNCIONES COPASST. Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de las señaladas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud de los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que estos adelantan en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 3560

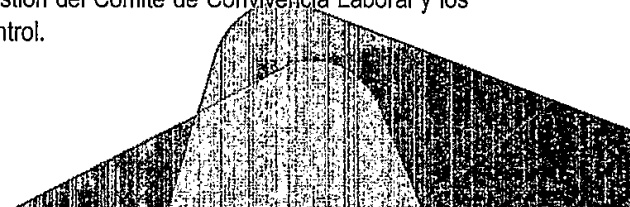
03 JUN 2022

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2022-2024, y se dictan otras disposiciones”

- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctiva y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competente.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL: Son funciones del Comité de Convivencia Laboral, las señaladas en el Artículo 6 de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, a saber:

- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones, que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- b) Examinar de manera confidencial, los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos, para llegar a una solución efectiva de la controversia.
- e) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- g) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector del trabajo o demandar ante el juez competente.
- h) Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada recomendaciones para el desarrollo efectivo, de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 3560

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2022-2024, y se dictan otras disposiciones”

- i) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de la gestión del recurso humano y seguridad y salud en el trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- ii) Elaborar informes trimestrales, sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los representantes elegidos entrarán a ejercer sus funciones, una vez se profiera la Resolución de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Fijese copia de la presente Resolución en la cartelera de cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo, en la página web de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena – Alcaldía Mayor de Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C. a los 03 JUN 2022

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

- Vo. Bo. Olga Élvira Acosta AMEL
- Secretaria de Educación Distrital
- Vo. Bo. María Eugenia García Montes
- Directora Administrativa de Talento Humano
- Vo. Bo. Carlos Enrique Carrasquilla Rodríguez
- Subdirector Técnico de Talento Humano
- Vo. Bo. Myrna Martínez Mayorga
- Jefe oficina asesora jurídica
- Vo. Bo. Jhon Jairo Rodríguez Serrano
- Asesor legal educativo
- Proyectó: Arelis Hernández Cabarcas / Katherine González Mogón
- P.U. Salud Ocupacional / P.U. Bienestar

